Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 096-2020-CR/GRL

Huacho, 19 de junio de 2020.

VISTO: El pedido verbal del Sr. Jorge Hernana Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita al pleno del consejo regional se conforme una comisión investigadora, a fin de investigar el desarrollo del proceso de adquisición de pruebas rápidas por parte de la Dirección Regional de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, Ley Nº 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, solicita al pleno del consejo regional, se derive a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, **el desarrollo del proceso de adquisición de pruebas rápidas por parte de la Dirección Regional de Salud**, señalando que, tras haber tomado conocimiento de la adquisición de 10 mil pruebas rápidas para descarte de COVID-19 por parte de la Dirección

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

de Salud de Lima, se observó que, se ha tenido para contratar el servicio de pruebas rápidas para COVID-19 a 3 proveedores, sin embargo, por motivo del Estado de Emergencia, se realizó la contratación de manera directa, contratando con el proveedor que presuntamente otorgaba las pruebas rápidas para COVID-19 con más alto costo de compra, con la finalidad que sea entregado de manera inmediata, situación que no se ha realizado; toda vez que, no se ha recibido el servicio (pruebas rápidas para Covid-19) en el almacén del Gobierno Regional - sede de Agua dulce, sino en el almacén de la sede de la provincia de Chancay; coligiendo de ello que, la efectiva distribución, no se podrá realizar debido al tiempo para la distribución que tomará en las provincias de la región Lima.

Además, refiere que, no habría inconveniente en poder contratar con los otros 2 proveedores, ya que, si bien es cierto, las 10 mil pruebas rápidas para COVID-19, no se pueden distribuir en un solo día a toda la región Lima, por lo que, se hubieran recibido de manera fraccionada y así repartirlas a nivel regional con efectividad.

En tal sentido, se debe entender que, el Estado de Emergencia, no debe ser un instrumento para que se realicen contrataciones directas sin el control posterior correspondiente, más aún, si en el presente caso materia de debate, existe un presunto sobre precio en lo adquirido, lo cual deberá investigarse en la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento.

Ante ello, el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, recomienda que el Sr._Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, remita los documentos necesarios a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, a efectos de tener los instrumentos necesarios sobre los cuales debe recaer la investigación por parte de la citada comisión.

Que, en **Sesión Extraordinaria Virtual,** realizada el día 19 de junio de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual de consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, el pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, respecto a investigar los presuntos actos irregulares en el proceso de adquisición y compra y presunto sobre costo en las pruebas rápidas COVID-19 por parte de la Dirección Regional de Salud, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, debiendo realizar el análisis y debate, a fin de remitir el informe o dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323